

## ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de noviembre de 2025, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Várela, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Daniel Leo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Sebastián Invernizzi, paritarios, constituyendo domicilio electrónico en [capia@capia.com.ar](mailto:capia@capia.com.ar) se ha llegado al siguiente acuerdo salarial para todos los trabajadores/as comprendidos por el CCT 770/19 el cual consiste en lo siguiente:

### 1-Salario NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2025 ENERO- 2026 (**Anexo I**)

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el día 1º de NOVIEMBRE de 2025 AL 31 DE ENERO 2026.

**SEGUNDA:** A partir del 1º de noviembre 2025 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos, que se identifica en la columna como “REMUNERATIVO NOVIEMBRE-2025, según (**ANEXO I**).

**TERCERA:** A partir del 1º de diciembre 2025 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos que se identifica en la columna como “REMUNERATIVO DICIEMBRE-2025, según (**ANEXO I**).

**CUARTA:** A partir del 1º de enero 2026 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos que se identifica en la columna como “REMUNERATIVO ENERO-2026, según (**ANEXO I**).

**QUINTA:** El valor acordado en los clausula segunda, tercera y cuarta absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1º de noviembre 2025 hasta la firma del presente acuerdo.

**SEXTA:** Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

#### PARTE EMPRESARIA

Javier Cesar Prida  
Presidente  
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS

Sebastián Eduardo Invernizzi  
Gerente Administrativo  
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS

#### PARTE SINDICAL